



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO EN EL MANEJO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y TALLER DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA**

1. **UNIDAD ORGANICA:**  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA – Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**  
Contratación de servicio especializado en el manejo de equipos de **LABORATORIO** y **TALLER** de la **FACULTAD** de Ingeniería Agrícola.
3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION:**  
El presente contrato tiene por objetivo que la Facultad de Ingeniería Agrícola, cuente con personal especialista, con los conocimientos necesarios para el funcionamiento y operación de los laboratorios y talleres de la Facultad de Ingeniería Agrícola; cumpliendo con los estándares tecnológicos y metodologías establecidos por la institución.
4. **FINALIDAD PUBLICA:**  
La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, que forma capital humano líderes, con base científica humanista y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y de la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado. Ante ello la Facultad de Ingeniería Agrícola necesita se contrate los servicios de un (01) profesional con título profesional en Ingeniería, para el funcionamiento y operación del laboratorio de hidráulica y mecánica de fluidos y talleres de la Facultad, que permita continuar con el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la misma.
5. **CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR:**  
La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:
  - 5.1. Llevar el buen funcionamiento del Laboratorio de Hidráulica y Mecánica de Fluidos.
  - 5.2. Gestionar los proyectos de mejoramiento académico de la FIA.
  - 5.3. Organizar el equipamiento y mobiliario de los laboratorios y Talleres FIA.
  - 5.4. Labores en el Taller de Maquinaria Agrícola – FIA.
6. **REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:**
  - 6.1. **PERFIL:**
    - 6.1.1. Título profesional en Ingeniería.
    - 6.1.2. Colegiatura.
    - 6.1.3. Habilidad Profesional.
    - 6.1.4. Experiencia general de un (01) año en el sector público – privado.
    - 6.1.5. Experiencia Especifica de un (01) año como responsable de laboratorio.
    - 6.1.6. **CAPACITACION:** en gestión de proyectos en el entorno de [invierte.pe](http://invierte.pe)
    - 6.1.7. **CAPACITACION:** en funcionamiento y operación/aplicación de equipos de laboratorio de ingeniería.
    - 6.1.8. **CAPACITACION:** en metodología educativa.
    - 6.1.9. Acreditación en inglés. (nivel intermedio)
    - 6.1.10. No estar inhabilitado para ejercer una función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
  - 6.2. **CONOCIMIENTOS:**
    - 6.2.1. MICROSOFT OFFICE.
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**





El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de (02) meses, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o contrato o notificación de la DEC.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

9. **PRODUCTO A OBTENER:**  
Informe de actividades de manera mensual.

10. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**  
La conformidad del servicio será efectuada por la Facultad de Ingeniería Agrícola, a través del Departamento respectivo, de forma mensual.

11. **FORMA DE PAGO:**  
La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizará los pagos en forma mensual, luego de la recepción de la CONFORMIDAD emitida por el área responsable y adjuntando el recibo por honorarios, emitido por el contratado por servicios profesionales. El importante indicar que la remuneración mensual a percibir es de S/ 3,500 (Tres mil quinientos y 00/100).

12. **PENALIDAD POR MORA:**  
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en caso estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parcial, a la presentación individual que filera materia de retraso.

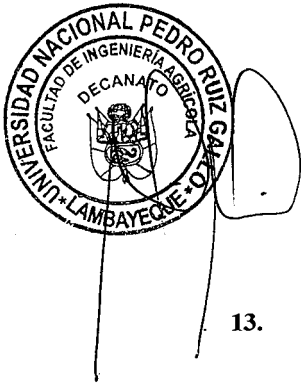
13. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**  
Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante acta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión del contrato. El contrato queda total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.





La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

**14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de (90) noventa días calendarios, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN.**

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes ilegales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con que se haga.

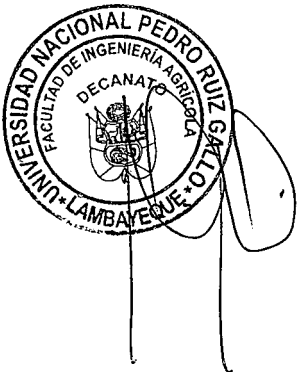
Finalmente, EL CONTRATISTA es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

**16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El contratista se comprometa a guardar la debida reseña sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad del Director del Departamento Académico y titular del pliego, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la



06



información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

**17. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**20. RESTRICCIONES DEL SERVICIO:**

**Naturaleza del servicio:**

- La contratación se realiza bajo la modalidad de orden de servicio, por lo que no genera vínculo laboral con la entidad contratante ni derechos laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones o beneficios sociales.
- No existirá subordinación jerárquica ni obligación de cumplir con un horario determinado, sino que el servicio será prestado de acuerdo a los entregables y plazos establecidos

**Ámbito de Actuación:**

- El proveedor del servicio no podrá realizar funciones de carácter permanente o estructural dentro de la entidad, ni asumir roles que impliquen toma de decisiones administrativas o representación oficial.
- No podrá firmar documentos administrativos en nombre de la entidad ni ejercer funciones propias de personal sujeto a un régimen laboral.



OSCAR SAAVEDRA TAFUR  
DECANO